

ROL N° 9080-2018 P.-

MACUL, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

En el día y hora decretado por el Tribunal se lleva a efecto el comparendo de contestación y prueba con la asistencia del apoderado de la parte denunciante del Sernac, habilitado de derecho ANDRES ABARCA SEPULVEDA; y del apoderado de la parte denunciada de BLANCO Y NEGRO S.A. representada legalmente por ALEJANDRO PAUL GONZALEZ, habilitado de derecho MIGUEL CORDOVA REYES.-.

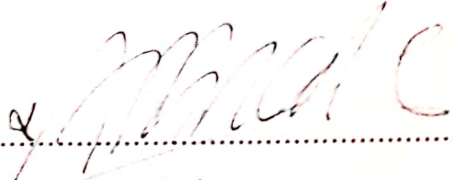
EL TRIBUNAL LLAMA A UNA CONCILIACIÓN LA QUE NO SE PRODUCE;

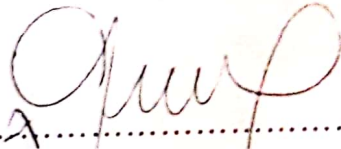
Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo presente que el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR no se encuentra facultado para conciliar, la parte denunciada de BLANCO Y NEGRO S.A. representada legalmente por ALEJANDRO PAUL GONZALEZ, viene en aceptar para los efectos del presente comparendo la denuncia interpuesta a fs. 1 y siguientes de autos, solicitando que se aplique el mínimo de la multa legal en base a que se actuó de buena fe y no considera que se haya vulnerado la norma que sanciona la no proporción al Sernac dentro del plazo respecto a la información y/o antecedentes requeridos por dicho organismo contemplada en el artículo 58 inciso quinto y siguientes de la Ley de Protección al Consumidor. Por otra parte, y atendido el mérito de los antecedentes, el Servicio Nacional del Consumidor solicita se dicte sentencia sin más trámite.

VISTOS: Atendido a que del mérito del proceso se desprende que BLANCO Y NEGRO S.A. representada legalmente por ALEJANDRO PAUL GONZALEZ incurrió en una conducta negligente traducido en la no contestación dentro de plazo de la solicitud de información requerida mediante Oficio Ordinario N° 18587 de fecha 20 de Septiembre de 2017, estando sujeto a la obligación de hacerlo, se resuelve: Que se condena a ALEJANDRO PAUL GONZALEZ, representante legal de

BLANCO Y NEGRO S.A., a pagar una multa de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES por infringir el artículo 58 inciso quinto y siguientes de la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores. Si no pagare la multa dentro del plazo legal de 05 días, sufrirá por vía de sustitución y apremio 15 días de reclusión nocturna que se contarán desde su ingreso al establecimiento penal correspondiente.

Por evacuada la audiencia, los comparecientes leen, ratifican, se notifican de todas las resoluciones precedentes y firman junto a S.S.


14.144.257-0


13.831.015-7


Secretario Titular

ROL N° 9080-2018 P.-


Juez Titular



Municipalidad de Macul
1500000 JUZGADO DE POLICIA LOCAL

CREYESA

Nº 0331375

Fecha de Devengado	23/05/2018	Ingreso Nº
Fecha de Vencimiento	23/05/2018	98201800034158
Fecha de Emisión	23/05/2018	

99589230-8 BLANCO Y NEGRO S.A. . .

80/18-P LEY DEL CONSUMIDOR O

FIRMA TIMBRE
CAJERO



HGA7@G777BC@DG

23/05/2018

AMORA

UNIDAD GIRADORA

CUENTA	VALORES
5.08.02.001.999.001.008 OTRAS MULTAS	236,980

CHEQUE	236,980
--------	---------



SR.(A). ERICK ORELLANA JORQUERA / DANIELA ARDILES ARAYA
/ CONSTANZA GONZALEZ POBLETE / VICTOR VILLANUEVA
PAILLAVIL / DANIELA MOLINA ZAPATA / ERICK VASQUEZ CERDA
/ ANDRES ABARCA SEPULVEDA
DOM.: TEATINOS N° 333 PISO 2, SANTIAGO

002253

CARTA CERTIFICADA

NOTIFICO A UD. QUE CON FECHA 28.05.2018 EN CAUSA ROL N°
9080-2018 P SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS: Atendido el mérito de los antecedentes, se resuelve:
Archívese la causa.-

NOTIFIQUESE

Resolución dictada por doña JESSIE STEGMANN BUSTOS, Juez
Titular, autoriza don Gastón Monsalves Ponce, Secretario Titular.-

ROL N° 9080-2018 P.-

MAT.: LEY DE CONSUMIDOR

MACUL, A 29.05.2018

JUZGADO POLICIA LOCAL DE MACUL

GREGORIO DE LA FUENTE ROJAS N° 3214 (EX SORRENTO) MACUL HORARIO
DE ATENCIÓN PÚBLICO LUNES 13:30 A 18:00 HORAS MARTES A VIERNES 08:30
A 14:00 HORAS.

